



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE  
LA COMPAÑIA DENOMINADA TRANSPORTES  
DE CARGA PESADA TRANSPASEVA S.A..-**

4 **CUANTIA: USD\$ 800,00 DOLARES**

5 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
6 República del Ecuador, hoy día Viernes doce de Septiembre del  
7 año dos mil catorce; ante mí, **ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO**  
8 **MORENO**, Notaria Pública Segunda del Cantón Machala  
9 comparecen, a la celebración de la presente escritura los señores  
10 PAULO MARCELO PALACIOS PALACIOS, de estado civil casado; y  
11 AIDA VALLEJO ULLAURI, de estado civil casada, hábiles ante la ley,  
12 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Cuenca, Provincia del  
13 Azuay, de nacionalidad ecuatorianos. Los comparecientes declaran  
14 que son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a  
15 quienes de conocerlo doy fe, con amplia libertad y bien instruidos  
16 de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de  
17 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA, para su otorgamiento me  
18 presentan la minuta que copio a continuación: -----

19 **SEÑORA NOTARIA.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su  
20 cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de la  
21 Compañía Anónima TRANSPORTES DE CARGA PESADA  
22 TRANSPASEVA S.A., al tenor de las siguientes cláusulas.-----

23 **PRIMERA: OTORGANTES y DECLARACION JURAMENTADA.-**

24 Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y  
25 manifiestan su voluntad de constituir una compañía: UNO) PAULO  
26 MARCELO PALACIOS PALACIOS, de estado civil casado; y DOS)  
27 AIDA VALLEJO ULLAURI, de estado civil casada, hábiles ante la ley,  
28 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Cuenca, Provincia del

AB. YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SEGUNDA  
DE MACHALA

1 Azuay, los comparecientes idóneos y mayores de edad capaces de  
2 obligarse y someterse a cualquier acto o declaración de voluntad.-

3 **SEGUNDA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Por sus propios  
4 derechos los comparecientes declaran expresamente que es su  
5 voluntad bajo juramento constituir la compañía que se  
6 denomina TRANSPORTES DE CARGA PESADA  
7 TRANSPASEVA S.A.; como en efecto constituyen un contrato de  
8 Compañía de Sociedad Anónima que se registrá por lo que dispone la  
9 Ley de compañía, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le  
0 fueren aplicables, la veracidad del contenido lo declaramos bajo  
1 juramento, por el presente estatuto social que se inserta a  
2 continuación.-----

3 **TERCERA: ESTATUTOS SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**  
4 **TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSPASEVA S.A, La**  
5 **Compañía TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSPASEVA**  
6 **S.A.,** que se constituye mediante la presente Escritura Pública es  
7 de nacionalidad ecuatoriana y se registrá por los siguientes  
8 Estatutos.-----

9 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES DE CARGA**  
0 **PESADA TRANSPASEVA S.A.-**

1 **TITULO PRIMERO:**

2 **DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO**

3 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se  
4 denomina TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSPASEVA  
5 S.A.- **ARTICULO SEGUNDO DOMICILIO.-** La compañía tendrá su  
6 domicilio en el Cantón Machala, Provincia de El Oro, sin perjuicio  
7 de que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos, en  
8 uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa

1 resolución de la Junta General, adoptada con sujeción de la Ley y  
2 estos Estatutos.-----

3 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se  
4 dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada  
5 a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley  
6 Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus  
7 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos  
8 competentes en ésta materia. Para cumplir con su objeto social;  
9 la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles  
10 y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto  
11 social.-----

12 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la  
13 Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de  
14 inscripción de su escritura de constitución en el Registro  
15 Mercantil del Cantón Machala, plazo que podrá ser ampliado o  
16 disminuido, si así lo resuelve la Junta General de Socios,  
17 sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales  
18 aplicables.- -----

YUDY BLACIO M.  
ABOGADA  
NOTARIA  
MACHALA - EL ORO

19 **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y**  
20 **ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-**El  
21 capital social de la Compañía es de ochocientos 00/100 DOLARES  
22 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuarenta  
23 acciones ordinarias y nominativas de Veinte, 00/100 Dólares de  
24 los Estados Unidos de América cada una, las mismas que  
25 constaran en títulos de acciones emitidos bajo la firma del  
26 Presidente y Gerente de la compañía.-----

27 **ARTICULO SEXTO SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL**  
28 **CAPITAL SOCIAL SU FORMA DE PAGO Y DECLARACION**

1 **JURAMENTADA.**— Los accionista PAULO MARCELO PALACIOS  
2 PALACIOS y AIDA VALLEJO ULLAURI declaran bajo juramento  
3 a) que el capital suscrito de la compañía el capital es de  
4 ochocientos dólares de los Estados unidos de Norte América b)  
5 los valores se encuentra suscritos y se pagara en numerarios y  
6 de contado en el cien por ciento de cada una de las acciones en  
7 dinero en efectivo y en moneda de curso legal c) Los valores se  
8 pagara en numerarios en una institución bancaria a nombre de  
9 la compañía, en forma inmediata a la inscripción de registro  
0 mercantil del Cantón Machala el mismo que queda estructurado  
1 de la siguiente manera.

## 2 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL

ACCIONISTAS	NRO. DE ACCIONES US \$ 20.00	CAPITAL	TOTAL DEL CAPITAL	%
		SUSCRITO Y PAGADO		
PAULO MARCELO PALACIOS PALACIOS	20	400.00	400.00	50
AIDA VALLEJO ULLAURI	20	400.00	400.00	50
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>800.00</b>	<b>800.00</b>	<b>100</b>

3 **ARTICULO SÉPTIMO: TITULO DE LAS ACCIONES.**— Los títulos de  
4 las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos,  
5 numerados del uno al cuarenta, inclusive, contendrán las  
6 declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma  
7 del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Podrán  
8 emitirse también certificados que contengan varios títulos de  
9 acciones haciendo constar en los mismos la numeración  
0 correspondiente.-----

- tres -

1 **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-**

2 La Junta General de Accionistas convocada expresamente para  
3 ese objeto, podrá aumentar o disminuir el capital social de la  
4 Compañía y en caso de aumento los accionistas tendrán derecho  
5 preferente para la suscripción de las acciones que se emitan, en  
6 proporción de las acciones que posean al momento de resolver el  
7 mismo. Los títulos de las nuevas acciones que emitan contendrán  
8 su serie y número de orden respectivo. Capitalización y de más  
9 asuntos que se hagan relación con el capital social se estará lo  
10 dispuesto por la ley de compañía.-----

11 **ARTÍCULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE**  
12 **TÍTULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos

13 de las acciones o certificados de acciones, se procederá a la  
14 anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo  
15 cumplimiento de las formalidades de Ley.-----

16 **ARTICULO DECIMO: DE LOS FONDOS DE RESERVA LEGAL Y**  
17 **DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** La compañía formará un

18 fondo de reserva legal que segregará de sus utilidades líquidas que  
19 resulten de cada ejercicio económico anual un porcentaje no menor  
20 del diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal,  
21 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del  
22 capital social. Conforme lo prescribe el Artículo doscientos noventa  
23 y siete de la Ley de Compañías. Además la Junta General de  
24 Accionistas podrá también constituir o formar reservas especiales  
25 que se incrementarán conforme la resuelve la propia Junta General  
26 de Accionistas. Respecto de la distribución de utilidades al  
27 accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones.  
28 Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultante del beneficio

AB. YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SEGUNDA  
DE MACHALA



1 líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles interés.  
2 Conforme lo establece el Artículo doscientos ocho de la Ley de  
3 Compañías.-----

4 **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACIONES DE**  
5 **ACCIONISTAS.-** Todo accionista puede hacerse representar en las  
6 Juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida al  
7 Presidente de la Compañía o por medio de poder Notarial  
8 debidamente conferido. Con excepción de los Administradores y  
9 los Comisarios de la Compañía.-----

0 **TITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**  
1 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:**

2 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y**  
3 **FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta  
4 General de Accionistas y la administración de la misma,  
5 corresponde al Presidente y Gerente General y tendrán las  
6 atribuciones que les confieren las Leyes y las que señalen los  
7 Estatutos.-----

8 **ARTICULO DECIMO TERCERO: NORMA GENERAL.-** La  
9 compañía será gobernada por la Junta General de accionistas y  
0 administrada por el Presidente y Gerente General de la compañía,  
1 obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las  
2 sesiones.- -----

3 **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA**  
4 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General está integrada por los  
5 accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará  
6 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
7 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
8 compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de

1 mayor circulación del domicilio de la Compañía, con  
2 señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria deberá  
3 ser realizada por el Presidente o por el Gerente General de la  
4 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
5 para la reunión. Sin embargo; no será necesaria la publicación por  
6 la prensa y se entenderá convocada y válidamente constituida la  
7 Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los  
8 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la misma,  
9 debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes, bajo  
10 pena de nulidad.-----

11 **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**

12 **GENERAL EXTRAORDINARIA.**- La Junta General Extraordinaria

13 de accionistas, será convocada por el Presidente ó Gerente General  
14 de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno más  
15 accionistas, que representen por lo menos el veinticinco por ciento  
16 del capital social. La convocatoria deberá ser hecha en uno de los  
17 diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con  
18 ocho días de anticipación por lo menos fijado para la reunión,  
19 expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios  
20 indicados se negaren a efectuar la convocatoria solicitada por él o  
21 los accionistas, que representen por lo menos el veinticinco por  
22 ciento del capital social, podrán recurrir al Superintendente de  
23 Compañías solicitando la convocatoria. No hará falta la  
24 publicación por la prensa y la Junta se entenderá convocada y  
25 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio  
26 nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los negocios  
27 sociales, siempre que se halle presente todo el capital pagado y los  
28 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de

AB. YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 nulidad y acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta.  
2 Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el Comisario.-----

3 **ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**  
4 **A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-**

5 En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que  
6 según la Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas Generales  
7 Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los asuntos  
8 para los cuales fueron especialmente convocadas.-----

9 **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La  
0 Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para  
1 deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por  
2 los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado,  
3 si no se obtuviere ese quórum, se procederá a una segunda  
4 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días a la  
5 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose en la  
6 convocatoria que se haga, se verificará dicha Junta cualquiera que  
7 sea el número de accionistas que concurren y el valor de las  
8 acciones que representen. En la segunda convocatoria no podrá  
9 modificarse el objeto de la primera. No obstante para que la Junta  
0 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el  
1 aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o la  
2 disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación de  
3 los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado  
4 en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la  
5 representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera  
6 convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas  
7 concurrentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo  
8 advertirse así en la convocatoria que se haga.-----

1 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA**  
2 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley,  
3 toda resolución decisión de las Juntas Generales para que tengan  
4 validez, será tomada por mayoría de votos del capital pagado  
5 concurrente a la reunión.-----

6 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS**  
7 **JUNTAS.-** Toda Junta General será presidida por el Presidente de  
8 la Compañía y a falta de éste por el accionista que fuere designado  
9 para el efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar  
10 como Secretario el Gerente General de la Compañía y, en su falta  
11 un Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta.---

12 **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**  
13 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta  
14 General:

- 15 a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y  
16 Comisarios de la Compañía;
- 17 b) Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los  
18 informes del Presidente, Gerente General y Comisarios de la  
19 Compañía;
- 20 c) Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía;
- 21 d) Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/o la  
22 garantía real de bienes inmuebles de la Compañía;
- 23 e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales,  
24 disponiendo el reparto de utilidades líquidas y realizadas;
- 25 f) Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los  
26 negocios sociales que los accionistas, organismos y  
27 funcionarios de la Compañía sometan a su consideración;
- 28 g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía;



- 1       **h)** Modificar o Reformar los Estatutos Sociales en una sola  
2           discusión;
- 3       **i)** Resolver acerca del aumento o disminución del capital social;
- 4       **j)** Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de  
5           la Compañía;
- 6       **k)** Fijar la retribución de los funcionarios que ella nombre; y,
- 7       **l)** Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere  
8           encomendado a otros organismos o funcionarios y en general  
9           lo que por Ley o estos Estatutos le correspondiere.

0       **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS ACTAS Y**

1       **EXPEDIENTE.-** De cada Junta General de Accionistas, se  
2       elaborara una acta, que será escrita a máquina en anverso y  
3       reverso, foliada con numeración sucesiva que será aprobada en la  
4       mima sesión y suscrita por el Presidente y el Secretario (a)  
5       actuales.-----

6                   **TITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-**

7       **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: CONDICIONES.-** El Presidente  
8       será accionista o no de la Compañía, será elegido por la Junta  
9       General y lo será a la vez de este Organismo, y de toda la  
0       Compañía. Durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser  
1       reelegido.-----

2       **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
3       **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente:

- 4       **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
5           General; vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y  
6           obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más

- 1 personal de la Compañía e informar sobre e particular a la  
2 Junta cuando fuere menester;
- 3 **b)** Estudiar con el Gerente General la conveniencia de  
4 establecer agencias o sucursales y llevar el particular a  
5 consideración y aprobación de la junta General;
- 6 **c)** Vigilar la buena marcha de los negocios sociales,
- 7 **d)** Firmar con el Gerente General los títulos de las acciones y  
8 certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones  
9 de Junta General, en las que actúe;
- 10 **e)** Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia  
11 temporal o definitiva; y,
- 12 **f)** Convocar a sesiones de Junta General y ejercer todas las  
13 demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le  
14 estuvieren encomendadas.

15 **TITULO QUINTO:**

16 **DEL GERENTE GENERAL:**

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: CONDICIONES.-** Será elegido o  
18 designado por la Junta General el Gerente General durará  
19 CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido, pudiendo  
20 ser o no accionista de la Compañía.-----

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES**

22 **DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente  
23 General: Corresponden al Gerente General la Representación  
24 Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía:-----

- 25 **a)** Preparar las agendas para las sesiones de la Junta General  
26 de Accionistas;
- 27 **b)** Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas;

- 1       **c)** Administrar los bienes e intereses de la Compañía ciñéndose  
2           a las líneas de política general y a las disposiciones que dicte  
3           la Junta General;
- 4       **d)** Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna  
5           y autorizar los gastos de la Compañía;
- 6       **e)** Constituir, previa autorización de la Junta General,  
7           Mandatarios Generales que obren a su nombre y representen  
8           a la Compañía;
- 9       **f)** Firmar con el Presidente los títulos de las acciones y  
0           certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones  
1           de Junta General, en las que actúe;
- 2       **g)** Firmar cheques, pagarés, letras de cambio o documentos  
3           que obliguen a la Compañía;
- 4       **h)** Preparar anualmente para la consideración de la Junta  
5           General los presupuestos financieros y de gastos de la  
6           Compañía;
- 7       **i)** Llevar el libro de registros de acciones y accionistas;
- 8       **j)** Contratar y remover al personal administrativo de la  
9           Compañía;
- 0       **k)** Subrogar al Presidente de la Compañía; Firmar  
1           conjuntamente con el Presidente, en caso de comprometer la  
2           totalidad del patrimonio de la Compañía, necesitará la  
3           autorización expresa de la Junta General;
- 4       **l)** Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes,  
5           efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir,  
6           comprar, vender, realizar en cualquier operación, acto o

- site -

1 contrato, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente,  
2 y de ningún otro administrador; y,

3 m) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los  
4 Estatutos y los Reglamentos.-----

5 **TITULO SEXTO: DE LOS COMISARIOS:**

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: CONDICIONES.-** Los Comisarios  
7 Principal y Suplente, reunirán los requisitos determinados por la  
8 Ley, serán designados por la Junta General, durarán DOS AÑOS  
9 en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos  
10 indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la misma  
11 Junta.- -----

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
13 **DE LOS COMISARIOS.-** Corresponden a los Comisarios:

- 14 a) Fiscalizar la administración de la Compañía;  
15 b) Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y la  
16 cuenta de pérdidas y ganancias;  
17 c) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un  
18 informe sobre dichos exámenes para que fueran aprobados  
19 los balances;  
20 d) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de  
21 urgencia;  
22 e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales;  
23 f) Vigilar las operaciones de la Compañía; y,  
24 g) Pedir informaciones a los Administradores y, en general,  
25 todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y estos  
26 Estatutos les corresponden, en relación con los negocios de  
27 la Compañía.-----

28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: CONVOCATORIA A**

1 **COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en funciones deberá  
2 ser especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta  
3 General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad  
4 de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si  
5 la Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y ocho  
6 de la Ley de Compañías.-----

7 **TITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO**  
8 **VIGÉSIMO NOVENO: FINALIZACION DEL EJERCICIO**  
9 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía termina al  
0 treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades  
2 líquidas y realizadas y luego de que se haya separado los  
3 porcentajes para Reserva Legal y de utilidades para los  
4 trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta General de  
5 Accionistas, si repartirlo entre sus accionistas o prorrata del valor  
6 pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo.-----

7 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: CASOS DE DISOLUCIÓN**  
8 **ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá anticipadamente, en los  
9 casos específicamente determinados en la Ley o por Resolución de  
0 la junta General de Accionistas.-----

1 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: LIQUIDADORES.-** Mientras  
2 la Junta General de Accionistas no designe la persona o personas  
3 que deberán efectuar la liquidación de la compañía, ésta correrá a  
4 cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia General de la  
5 misma.-----

6 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: PRORROGACIÓN DE**  
7 **FUNCIONES.-** Cuando uno más funcionarios de la Compañía  
8 hubieren concluido el periodo para el cual fueron designados y no

1 se hubiere previsto tal situación por parte del organismo que deba  
2 hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser legalmente  
3 reemplazados.-----

4 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Los permisos de operación  
5 que reciba la Compañía para la prestación del servicio de  
6 transporte, serán autorizados por los Competentes Organismos  
7 de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por  
8 consiguiente no son susceptibles de negociación.-----

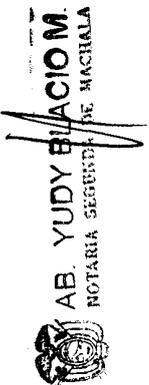
9 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** La Reforma del Estatuto,  
10 Aumento o Cambio de Unidades, variación de servicio y más  
11 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la  
12 Compañía, previo informe favorable de los competentes  
13 Organismos de Tránsito.- -----

14 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

15 La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y  
16 Transporte Terrestre, se someterá a la ley Orgánica de  
17 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus  
18 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre ésta materia  
19 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre  
20 y Tránsito.-----

21 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:-** Si por efecto de la  
22 prestación del servicio deberán cumplir además normas de  
23 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por  
24 otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-----

25 **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: NOMBRAMIENTO DE**  
26 **ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en el Art. 22°  
27 y 24° del Estatuto social se designa como Presidente de la  
28 Compañía a la socia AIDA VALLEJO ULLAURI Y PAULO



1 MARCELO PALACIONS PALACIOS, Gerente General de la  
2 misma.- **CUARTA: DECLARACIONES FINALES.**- Los  
3 accionistas de la Compañía de Sociedad Anónima,  
4 denominada TRANSPORTE DE CARGA PESADA  
5 TRANSPASEVA S.A., declaran: a) Que responden individual  
6 y solidariamente de la exactitud de las declaraciones  
7 contenidas en este Contrato de Constitución de la Compañía;  
8 b) Que se encuentran absolutamente de acuerdo con el  
9 Estatuto que consta en el presente instrumento; y c) Que  
0 autorizan a la señora Abogada Natividad del Carmen Vega  
1 Cuenca, para que realice ante la Intendencia de Compañías  
2 de Machala, y demás autoridades competentes, todos los  
3 trámites necesarios para el establecimiento legal de la  
4 Compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil del  
5 Cantón Machala.- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**-  
6 Se agrega como tal la Reservación de denominación otorgado  
7 por la Superintendencia de Compañías de Machala, y copias  
8 fotostáticas de las cédulas de ciudadanía y papeletas de  
9 votación de cada uno de los Socios y, resolución N° 006-CJ-07-  
0 2014 ANT-UAO CONCLUSION.-----  
1 Agregue usted Señora Notaria las demás formalidades de ley  
2 para la perfecta validez jurídica de éste instrumento público.-  
3 Atentamente.- firma) ilegible.- Abogada Natividad del Carmen  
4 Vega Cuenca.- Matrícula cero siete - dos mil cuatro - treinta  
5 y uno.- Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que queda  
6 elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída  
7 que fue íntegramente por mí la Notaria a los  
8 comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman

- nese -



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7560144  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0702633090 VEGA CUENCA NATIVIDAD DEL CARMEN  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 07/10/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSPASEVA S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7560144

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/10/2014 9:06:11

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*(Firma manuscrita)*

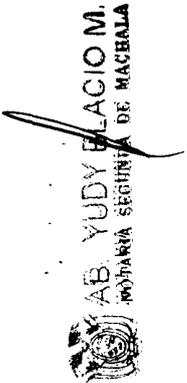
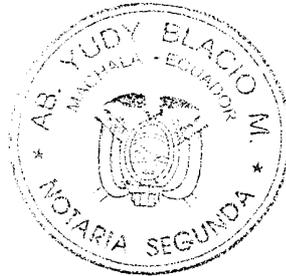
**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**

AB. YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

*Riez*

**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: A21LVA a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)





Agencia  
Nacional  
de Tránsito

- ONCC -



UNIDAD ADMINISTRATIVA  
El Oro

**CERTIFICO**

Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.

RESOLUCIÓN No. 006-CL-07-2014-ANT-UAO  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. ANT-DPO-2014-3060 del 6 de Agosto del 2014 la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSPASEVA S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSPASEVA S.A.**, con domicilio en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de DOS (02) Accionistas y TRES (03) automotores tipo camión, Trailer/Cabezal, con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

APellidos y Nombres	MARCA	MODELO	AÑO	TON.	CLASE	PLACA
PALACIOS PALACIOS PAULO MARCELO	JAC	HFC4253K3R1	2015	48	TRAILER	PROFORMA
VALLEJO ULLAURI AIDA	JAC	HFC4253K3R1	2015	48	TRAILER/ CABEZAL	PROFORMA
VALLEJO ULLAURI AIDA	JAC	HFC1063K3R1	2014	6.0	CAMION	PROFORMA

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito;



Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito;

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas;

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, mediante Informe N°021-AJ-2014-ANT de fecha 22 de Agosto del 2014, emitido por el Dr. Jaime Hidalgo, Asesor Jurídico de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 020-DT-UAO-07-2014-ANT de fecha 19 de Agosto del 2014, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSPASEVA S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

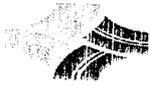
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de Agosto del 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) -entre otras-, a) Aprobar los Informes Técnicos y Jurídicos y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga Pesada".

En ejercicio de las facultades contenidas en el Art. 1 de la Resolución N°059-DIR-2012-ANT del 1 de Agosto del 2012,

**RESUELVE:**

- 1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSPASEVA S.A.**, domiciliada en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
- 2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación **TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSPASEVA S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica., en consecuencia **no implica autorización para operar dentro del Transporte comercial**, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
- 3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la Compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.





Agencia  
Nacional  
de Tránsito

- +cccc -

RESOLUCIÓN No 006-CE-07-2014-ANT-UAO

-3-

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, a los Veinticinco días del mes de Agosto del 2014.

AB. YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



Soc. HERNANDO VILLA VICENCIO VANEGAS  
DIRECTOR UNIDAD PROVINCIAL TRANSITO EL ORO.



LO CERTIFICO:

Sra. FLORMARIA MORALES LOPEZ  
SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO



27 AGO 2014



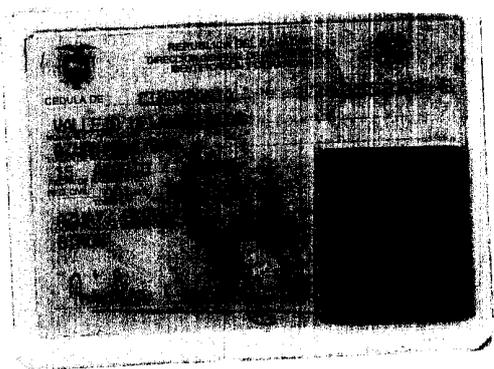
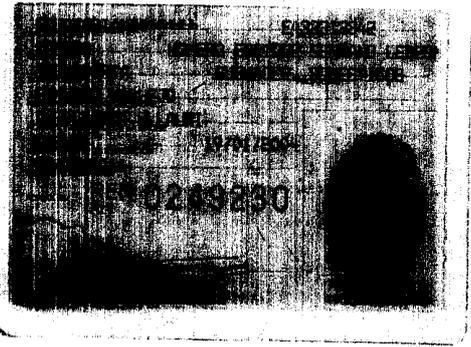
Agencia  
Nacional  
de Tránsito

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
El Oro

**CERTIFICO**

Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.

- copia -



AB. YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SECONDA DE MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**028**  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES REGIONALES 20 FEB. 2014

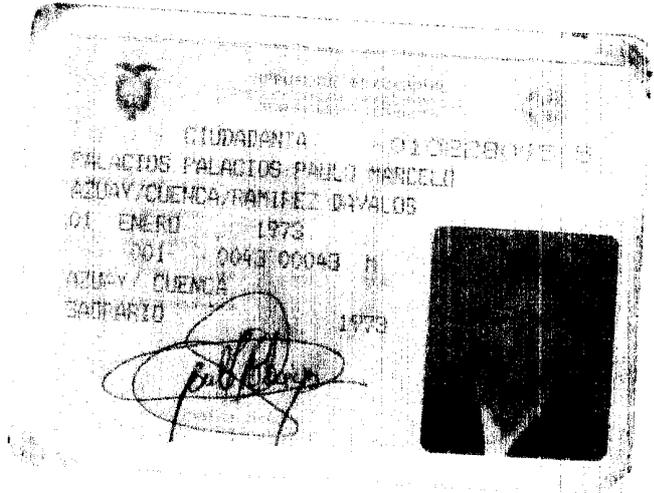
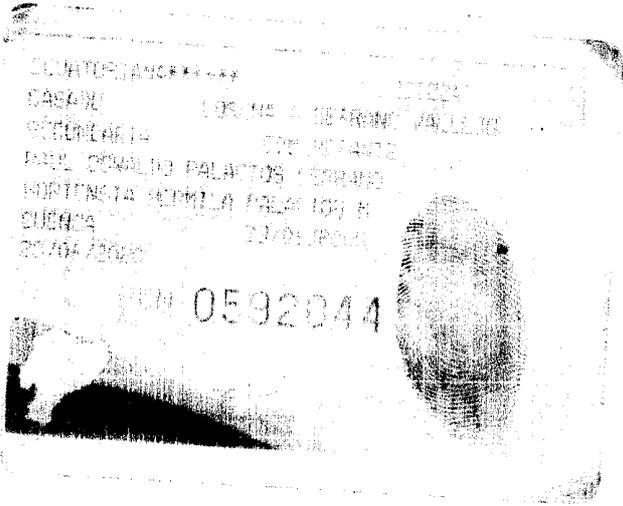
**028 - 0161**      **1702562603**  
NUMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
VALLEJO ULLAURI AIDA

AZUAY	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	HUAYNACAPAC	0
CUEENCA	PARRROQUIA	ZONA
CANTON	<i>Juan Torres</i>	

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

- 96666 -



AB. YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES REGIONALES 23 FEB 2011

**018**  
NÚMERO DE CERTIFICADO

**0102280955**  
CÉDULA

**PALACIOS PALACIOS PAULO MARCELO**

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	HUAYNACAPAC	
CUENCA		0
CANTÓN	PARACQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

1 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

2

3

4

5

6 PAULO MARCELO PALACIOS PALACIOS

7 C.C. No. 0102280955

8

9

10 *Aida Vallejo U.*

11 AIDA VALLEJO ULLAURI

12 C.C. No. 1702552603

13

14

15

16

17

18 **ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO**

19 **NOTARIA - SEGUNDA**

20

21

22 OTORGÓ ANTE MÍ, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO**  
23 **CERTIFICADO**, en dieciséis fojas útiles, que sello firmo y rubrico en el  
24 mismos lugar y fecha de su celebración. \_\_\_\_\_

24

25

26

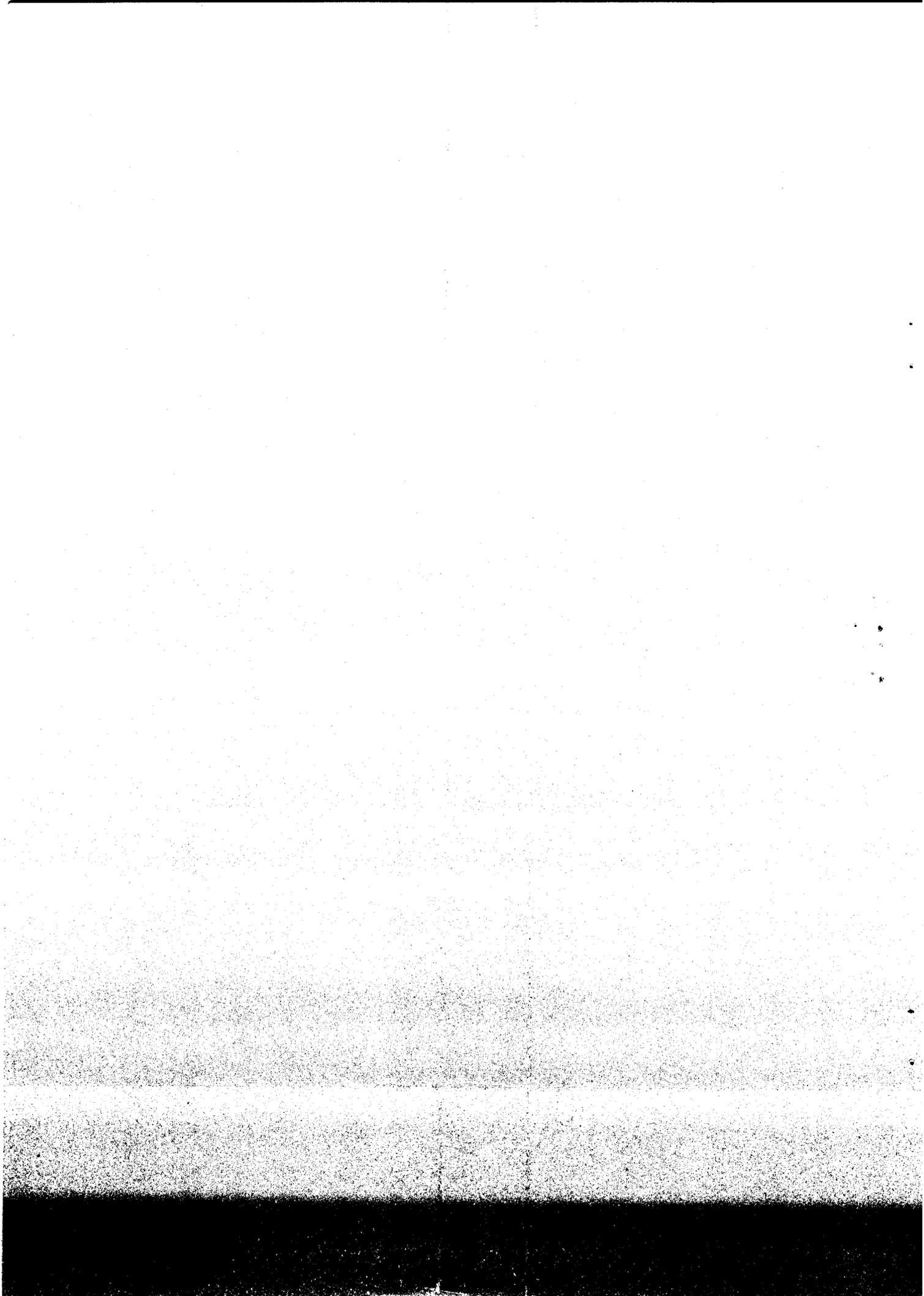
27

ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO  
NOTARIA - SEGUNDA



Abg. Yudy Blacio M  
NOTARIA SEGUNDA  
MACHALA ECUADOR

AB. YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA





TRÁMITE NÚMERO: 5467

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3883
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	302
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1702552603	VALLEJO ULLAURI AIDA	Machala	ACCIONISTA	Casado
0102280955	PALACIOS PALACIOS PAULO MARCELO	Machala	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	MACHALA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPASEVA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

# Registro Mercantil de Machala





CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 8

